

Radicación No. 7600140030082019-00868-00

Auto Sustanciación No. 1.313

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede aporta las diligencias efectuadas con el fin de apersonar al extremo pasivo del auto admisorio, para lo cual se puede constatar que respecto a los demandados CECILIA GOMEZ RUIZ y JULIO CESAR VILLEGAS, la misma se surtió efectivamente en la forma que contempla el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en el correo electrónico indicado para ambos que corresponde al [juliovillegas81@gmail.com](mailto:juliovillegas81@gmail.com), y que para este asunto especial monitorio, opera de igual manera de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que al efecto contempla: "**Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro**". (Negrillas del despacho)

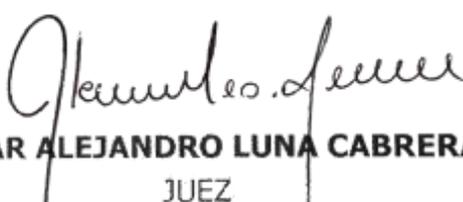
En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

1.- TENER por notificados a los demandados CECILIA GOMEZ RUIZ y JULIO CESAR VILLEGAS, del auto admisorio proferido en este asunto de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo que aconteció el 22 de julio de 2021.

**2.- En consecuencia, ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a despacho para decidir la instancia.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 112

Fecha: SEP.22.2021



**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ca94d3398051c7eb56c44647c874aae3f4e822bd78f02b5fb69244a79342ad  
e**

Documento generado en 21/09/2021 02:00:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**